

ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las diez horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en *"el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería"* en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día. -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de la siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en *"el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería"* en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en **“el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería”** en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000001**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en **“el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería”** en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **201181722000001**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, en el cual se fundamenta la incompetencia aquí establecida, y que a continuación se transcribe:

Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;

VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;

VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y

IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable

(...).

En términos del fundamento legal anterior, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de la declaratoria de incompetencia y orientación:

ACUERDO CT/189/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en *“el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería”* en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Se recepcionó oficialmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 03 de enero de 2022, la solicitud de información con número de folio 201181722000001, por medio del cual el particular requirió lo siguiente:

“Solicito de la manera más atenta, me proporcionen una lista de la cantidad de equipos de computo (computadoras) en funcionamiento utilizados en toda la secretaria (incluya todos los departamentos), la versión de sistema operativo que esta utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, también que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”

SEGUNDO. La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/SI/PF/DNAJ/UT/R002/2022 de 03 de enero de 2022, respuesta que recurrió la solicitante a través del recurso de revisión al cual fue asignado el número R.R.A.I 068/2022 por parte del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. En cumplimiento a la resolución de fecha 15 de septiembre de 2022 mediante el cual el Consejo General de Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, consideró fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente en consecuencia ordenó a este sujeto obligado modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto del punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar la inexistencia de información conforme a los criterios establecidos en la ley, para dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la resolución antes citada; la Unidad de Transparencia solicitó al área que de acuerdo a la facultades conferidas en el Reglamento Interno que rige a esta Secretaría pudiera contar con la información solicitada, por lo que, mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/439/2022 de 22 de septiembre de 2022, solicitó a la Dirección Administrativa de esta Secretaría, su colaboración a efecto de que buscara dentro de sus expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Dirección la información requerida, asimismo y en su caso que precisara búsqueda exhaustiva de la información Dirección que mediante oficio SF/DA/1516/2022 de 27 de Septiembre del año en curso, informó lo siguiente:

En atención a su oficio número SF/PF/DNAJ/UT/439/2022, de 22 de septiembre 2022 y recibido el 23 de septiembre de 2022 en esta Dirección Administrativa, por medio del cual solicita *“modificar la respuesta a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva respecto al punto b) y c) de la solicitud y en caso de no contar con dicha información, el Comité de Transparencia deberá conocer de la misma y en su caso confirmar la inexistencia de la información conforme a los criterios establecidos en ley”*, de la solicitud de información de transparencia asignada bajo el número de folio: 201181722000001, para solventar el recurso de revisión R.R.A.I. 068/2022/SICOM, cuyo planteamiento es el siguiente:

“... La versión de sistema operativo que está utilizando y tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo indicando si es original o no, También que con que versión de software de paquetería de oficina cuenta, tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no”.

Al respecto, en mi calidad de concentradora de la información y de acuerdo al memorándum SF/DA/RMAT/1012/2022 signado por la Lic. Blanca Estela Gopar Vásquez, Encargada de la Jefatura del Departamento de Recursos Materiales, y de acuerdo a las atribuciones del artículo 15 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el que después de una revisión en el Sistema SICIPO en el rubro de equipo de cómputo, se encontró la siguiente información:

La versión de sistema operativo que están utilizando:

- WINDOWS

Por lo que respecta a determinar el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería, en apego a los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación

Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, mismo que a la letra dicen:

"Artículo 8: la DGTID contará con una Directora o Director General quien, además de las facultades señaladas en su Decreto de creación, tendrá las siguientes: -

... fracción IV. Formular y proponer a la Secretaría o Secretario de Administración los programas institucionales, la adquisición de hardware, software y proyectos que fortalezcan las actividades de la AFE, así como el POA del ejercicio correspondiente, para su Autorización;

Artículo 19: La Dirección de Innovación Tecnológica contará con una Directora o Director de Innovación Tecnológica, quien dependerá directamente de la Directora o Director General y tendrá las siguientes facultades: ...

... fracción X. Analizar, evaluar e integrar los proyectos de adquisición de hardware, software, consumibles y de infraestructura tecnológica requeridos por las Dependencias y Entidades de la AFE, para su respectiva autorización; ... "

Del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital:

"Artículo 1. Se crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Administración, con autonomía técnica, administrativa, operativa y de gestión para el debido cumplimiento de su objeto y ejercicio de las atribuciones conferidas en el presente Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 3. El objeto de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital es consolidar, dirigir y administrar el uso y aprovechamiento de la infraestructura tecnológica, informática, de telecomunicaciones, de internet, así como también de todos los centros de cómputo de las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Estatal, impulsando el desarrollo de la automatización, la ciberseguridad e innovación digital que fortalezca la provisión de los servicios en línea a la Ciudadanía Oaxaqueña y público en general."

Por lo anterior, se concluye que el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa es incompetente de la información solicitada y le corresponde a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID).

Sin más por el momento, envío un cordial saludo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

SEGUNDO. Que, de conformidad con lo manifestado por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado en el oficio plasmado en el Resultando TERCERO, este Comité de Transparencia, coincide con los argumentos que sostienen la incompetencia emitida por la Dirección Administrativa de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, ya que de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 fracción IV y 19 fracción X del Reglamento Interno de la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, y los artículos 1 y 3, del Decreto que crea la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital, compete a la Dirección General de Tecnologías e Innovación Digital (DGTID) de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, conocer de los cuestionamientos planteados por el solicitante respecto a lo solicitado consistente en "el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería", de la solicitud de información con número de folio 201181722000001. -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del CT/189/2022, por el que se confirma la incompetencia para la atención respecto a lo solicitado consistente en *“el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería”* en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001; por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se: -----

ACUERDA

PRIMERO: En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

Se confirma la declaratoria de incompetencia y orientación presentada por la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respecto a lo solicitado consistente en *“el tipo de licenciamiento (incluida en el equipo, actualización, o licencia adquirida por volumen para sectores) del mismo, indicando si es original o no, así como el tipo de licencia (renta o permanente) y si es original o no, respecto al software de paquetería”* en la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 201181722000001; -----

SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo. -----

TERCERO: Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el treinta de septiembre del dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

Punto número 4. Clausura de la Sesión. -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las diez horas con treinta minutos del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----


COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



Evangelina Alcázar Hernández
Presidenta



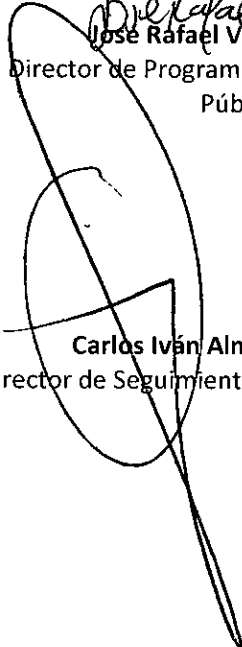
Vocales



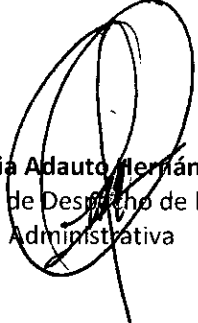
José Rafael Vargas Ramón
Director de Programación de la Inversión
Pública




Lando Matus Delgado
Tesorero



Carlos Iván Almaraz Rondero
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



Leticia Adauto Hernández
Encargada de Despacho de la Dirección
Administrativa



Víctor Galeana Villasana
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



Daniel Ramos López
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós. -----